



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de marzo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El registro de expediente Nro. 1886 de fecha 29 de marzo de 2021; el Informe N° 101-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 04092021/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que así mismo, la misma norma refiere en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Carta N°038-2021-/SO/JAAM de fecha 09/03/2021, la Supervisión remite a la Entidad el Informe sobre solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°02, en atención a la Carta N° 42-2021/CSFS/RC presentada por el "CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las causales, establecidas en el R.L.C.E., ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, de las causales señaladas por el contratista, "CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO", mediante Carta N° 42-2021/CSFS/RC se detalla las siguientes:

ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

- **CAUSAL 01. OBRA PARALELA EN EJECUCIÓN QUE OCUPA LA MISMA AV VICTOR ANDRES BELAUDE**, ya que indica que los trabajos realizados de manera paralela a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN DE LA AV. VÍCTOR ANDRÉS BELUNDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", ha afectado el desarrollo de trabajos de imprimación y colocación de la carpeta asfáltica en caliente, afectando la ruta crítica en el proceso de ejecución de la obra, para el cual el contratista solicita 03 días calendarios.
- **CAUSAL 02. PARO NACIONAL CONVOCADO POR GREMIO NACIONAL DE TRANSPORTISTAS Y CONDUCTORES DEL PERÚ "GNTC PERU"**, ya que indica que el Paro Nacional del GNTC impidió los trabajos de traslado asfalto en caliente y consecuentemente se paralizaron los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, para el cual el contratista solicita 07 días calendarios.

Que, con Informe N° 0101-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos señala que, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 es por causal de a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por lo que, según análisis, corresponde una ampliación de Plazo por 8 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 12 de abril de 2021. En tal sentido, se recomienda su aprobación mediante Resolución de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por 08 días calendarios y se haga de conocimiento al contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO (Conformado por KAMATO CONSTRUCTORES EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C) y a la Consultoría de Supervisión, representado por el Ing. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE.

Que, a través del Informe N° 0409-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 30 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial refiere que de acuerdo a la solicitud presentada por la consultoría de supervisión, representado por el Ing. Carlos Antonio Cornejo Quispe, mediante el cual remite opinión técnica sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR ANDRES BELAUDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"; y, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, es de opinión declarar PROCEDENTE lo solicitado, debiéndose proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutorias, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021..



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02** por **OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS** de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR ANDRES BELAUDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA**", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al "**CONSORCIO SAN FRANCISCO SOLANO**", conformado por "**KAMATO CONSTRUCTORES EIRL**" y "**C&P CONSULTORES y EJECUTORES S.A.C**"; y, a la **CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**, representado por el **Ing. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021.MDPN

